

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ, Secretaria de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

## CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno local de la Corporación el día de 2 de mayo 2018, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOCIETAT CAÇADORS PENYAFORT. (EXP. X2018000656)****Texto del acuerdo:**

En fecha 27 de Abril de 2018 **Eduardo Álvarez Sancho**, en representación de **SOCIETAT CAÇADORS PENYAFORT** presentó un escrito solicitando la concesión de una subvención de 500,00€ porque tiene por objetivo principal promover e incentivar la práctica en el deporte de la caza en nuestro municipio, que tienen un coste de 4.026,00€, así como el pago de ésta subvención mediante pago anticipado.

En fecha 09 de abril la Junta de Gobierno Local aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos y el **SOCIETAT CAÇADORS PENYAFORT**.

Visto el marco legal que rige las subvenciones que se especifica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como artículos 118 a 129, del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las entidades locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de fecha 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobado por acuerdo del Pleno en fecha 03 de diciembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 043, correspondiente al 19 de febrero de 2005 (en adelante la Ordenanza).

Visto el artículo 11 a) de ordenanza general de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento, permite la concesión directa de subvenciones cuando se encuentren consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que hay suficiente asignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 341.48009 del presupuesto de gastos vigente.

Dado que el **SOCIETAT CAÇADORS PENYAFORT** ha justificado correctamente la subvención concedida en el año 2017.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía, de 13 de junio de 2015 (BOP del 10/07/2015).

La Junta de Gobierno Local acordó:

**PRIMERO.-** Conceder a la **SOCIETAT CAÇADORS PENYAFORT**: una subvención para promover e incentivar la práctica en el deporte de la caza en nuestro municipio, por un importe de 500,00€ (QUINIENTOS EUROS).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48009 **SUBVENCIO SOCIETAT CAÇADORS PENYAFORT**, del presupuesto de gastos vigente.

**TERCERO.-** Aprobar el pago de esta subvención en la forma de pago del anticipo por un importe de 500,00€, previa publicación en el BDNS.

**CUARTO.-** Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en todos los documentos impresos y en medios audiovisuales y electrónicos o carteles.

**QUINTO.-** Establecer que esta entidad debe justificar el coste de la actividad subvencionada por medio de cuenta justificativa con recibos, según el modelo municipal que incluye:

- Memoria de la actuación.
- Memoria económica de la actividad subvencionada: relación de gastos de la actividad (adjuntar fotocopias de las facturas, que deben ser emitidas a nombre de la entidad) y la lista de otros ingresos o subvenciones con el mismo propósito o declaración de su inexistencia.
- Los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no han aceptado expresamente se obtengan directamente por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, o declaración responsable, en los casos previstos en artículo 24 del Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses de la finalización de la actividad y en todos antes del 30 de noviembre de 2018.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a la parte interesada y a Intervención del fondo para hacer efectivo el pago.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Todo lo que certifico a los efectos correspondientes, a reserva de la aprobación del acta,  
por orden y con la aprobación de la Sra. Alcaldesa, a la fecha de la firma electrónica.

Visto Bueno  
La Alcaldesa

Certifico  
La secretaria

Firmado electrónicamente

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaelsmonjos.cat](http://www.santamargaridaelsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)